



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ORDENANZA N° 06-2021-MPC

Cañete, 22 de febrero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de marzo de 2007 que aprueba el Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete, Ordenanza N° 036-2019-MPC de fecha 24 de diciembre del 2019, Informe N° 040-2021-GDSYH-MPC de fecha 27 de enero del 2021, Informe Legal N° 739-2020-GAJ-MPC de fecha 23 de diciembre del 2020 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: *"Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";*

Que, el artículo 40 de la norma antes acotada, establece: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"*

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica antes mencionada dispone que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31079, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, asimismo el artículo 3° de la norma antes descrita modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, referente a Convocatoria a Elecciones, Organización del Proceso y Padrón Electoral, Procedimiento Electoral y Sistematización de Elección;

Que, con Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de marzo de 2007 se aprueba el Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Ordenanza N° 036-2019-MPC de fecha 24 de diciembre del 2019 se aprueba la modificatoria de los artículos 1°, 19°, 20°, 51°, 52 y 53 de la Ordenanza N° 011-2007-MPC, por el cual se aprobó el Reglamento para Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete, cuya redacción no guardaba concordancia con las normas electorales vigentes, como la responsabilidad del alcalde provincial del proceso electoral en coordinación con el respectivo alcalde distrital, los impedimentos para postular, el contenido de la hoja de vida, entre otros;

Que, con Informe N° 251-2020-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 17 de diciembre del 2020 la Sub Gerencia de Participación Ciudadana informa sobre las modificaciones efectuadas por Ley N° 31079, por el cual se modifica la Ley N° 27972, solicitando a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano se requiera opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica en cuanto a las acciones y el instrumento legal que será emitido para a la prórroga del mandato de los Alcaldes de Centros Poblados;

///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pag. N° 02

Ordenanza N° 02-2021-MPC

Que, con Informe N° 813-2020-GDSYH-MPC de fecha 21 de diciembre del 2020, el Abg. Edwin humareda Graciano, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal en cuanto a las acciones y el instrumento legal que será emitido en cuanto a la prórroga del mandato de los Alcaldes de Centros Poblados, en consideración a las modificaciones efectuadas por la Ley N°31079, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados ;

Que, con Informe Legal N° 739-2020-GAJ-MPC de fecha 23 de diciembre del 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros: "3.5 Se sugiere del mismo modo, proceder a diligenciar la derogatoria del Reglamento para Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete aprobado por Ordenanza N° 011-2007-MPC, toda vez que discrepa con las modificaciones introducidas por la Ley N° 31079, cuyo proyecto debe encausarse a la luz de dichas normativas " ;

Que, con Informe N° 040-2021-GDSYH-MPC de fecha 27 de enero del 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano solicita se eleve todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones evalúe y apruebe;

Que, con Informe N° 013-2021-GM-MPC de fecha 28 de enero del 2021 el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete remite los antecedentes, para que de acuerdo a sus atribuciones proceda con el trámite de aprobación;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 011-2007-MPC QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES, REVOCATORIA Y VACANCIA DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE;

ARTICULO 1°.- DEROGAR Ordenanza N° 011-2007-MPC, que aprueba el Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete, así como Ordenanza N° 036-2019-MPC que la modifica y toda norma que se oponga a la presente ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°31079.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrara en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

